

N-453



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

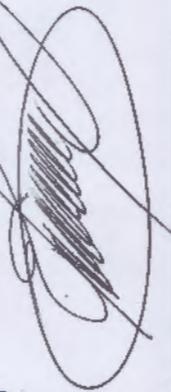
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL HOSPITAL ESCANDÓN.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN MARÍA ANA MIER DE ESCANDÓN, IAP A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL ESCANDÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN VILLAFÁÑA CABRERA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MARIA ANA MIER DE ESCANDON, ASISTIDO POR EL DOCTOR GUILLERMO CÉSAR PÉREZ PELÁEZ JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL ESCANDON DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS



DECLARACIONES

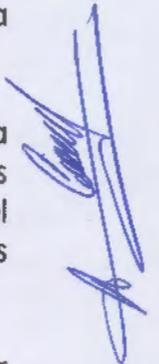


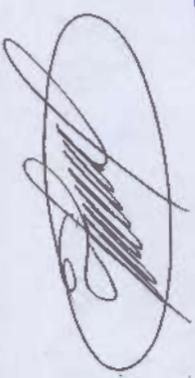
I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:



- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus





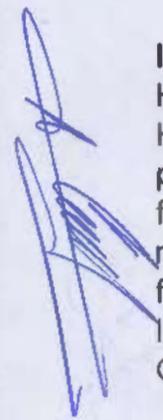
beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

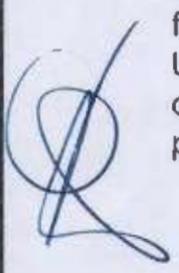
V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.



I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

1.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

1.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De "EL HOSPITALE ESCANDON":

II.1. Que es una Fundación de Asistencia Privada, legalmente Constituida según consta en la escritura pública número 4134 coma de fecha 11/06/1919, otorgada ante la fe del licenciado Alberto Ferreiro como notario público número 43, de la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de la propledad y de Comercio número 85,469, con fecha de registro 17/09/2008, de esta misma ciudad.

II.2. Que tiene entre otros, como objeto hacer obras de beneficencia privada y calidades particulares .

II.3. Que entre sus funciones está la de fomentar la salud, el cuidado y la atención de los enfermos, proporcionando atención médica de alta calidad en cada una de sus especialidades a pacientes de escasos recursos económicos indigentes, indígenas y niños de la calle a través de sus programas clínicos de educación e investigación prestando los servicios que en forma ordinaria se ofrecerían en un Hospital General.

II.4. Que el contador Martín Villafaña Cabrera, en su carácter de Director General se encuentra debidamente facultado para suscribir y rescindir cuando proceda el presente instrumento de conformidad con su nombramiento de mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas, modificadas, ni derogadas.

II.5. Que el contador Martín Villafaña Cabrera es Apoderado Legal como lo acredita la Escritura No. 128,755, con fecha de 23 de julio de 2017, que contiene el poder que les otorga la Fundación María Ana Mier Escandón, ante la fe del Notario Público No. 206, Lic. Miguel Ángel Gutierrez Vargas, actuando en el protocolo del Notario número 48, Lic. Felipe Guzmán Núñez, ambos de la Ciudad de México.

II.6. Para fines del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Gaviota 27, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LA UAEH", se compromete a cumplir con la normatividad y legislación de "EL HOSPITAL ESCANDON"
 - a) Realizar acciones conjuntas de vinculación y relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
 - b) Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprenden de este Convenio.
 - c) Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.
2. "EL HOSPITAL ESCANDÓN" se compromete a respetar la normatividad universitaria.
 - a) Realizar acciones conjuntas de vinculación y relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
 - b) Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprenden de este Convenio.

- b) Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprenden de este Convenio.
- c) Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "EL HOSPITAL ESCANDÓN " se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

Los convenios específicos con "EL HOSPITAL ESCANDON ", serán para establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos para alumnos de postgrado de "LA UAEH" que se canalicen a "EL HOSPITAL ESCANDON ", con la autorización de éste último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "EL HOSPITAL ESCANDON " acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": M. C. Esp. Adrián Moya Escalera en su carácter de director del Instituto de Ciencias de la Salud. correo amoya@uaeh.edu.mx 771 720000 ext. 4300 Y 4301



b) Por "EL HOSPITALE ESCANDÓN ": Dr. Guillermo César Pérez Peláez Jefe de Enseñanza e Investigación Hospital Escandón. Correo: ensenanza@hospitalescandon.org



SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- 
- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
 - b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:



"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con lo dispuesto por la legislación laboral en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **5 AÑOS**, contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, se deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

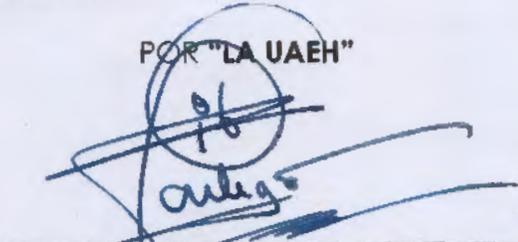
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de

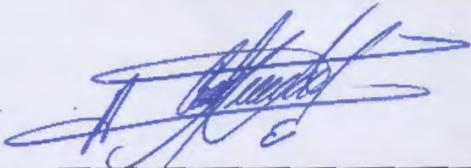
controversia, "LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

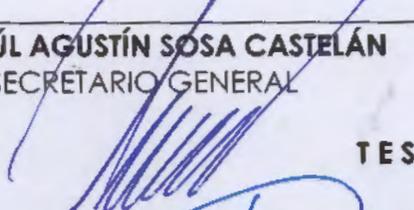
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

9
POR "LA UAEH"

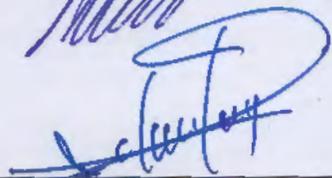

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

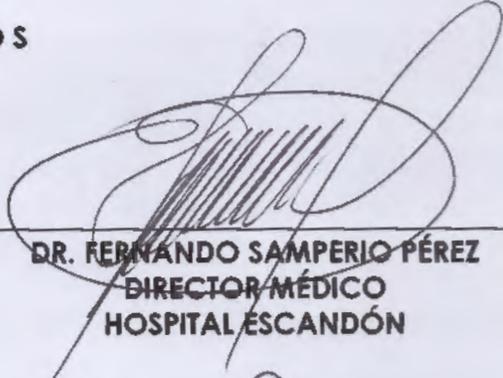
POR "EL HOSPITAL ESCANDÓN"


C. MARTÍN VILLAFAÑA CABRERA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD


DR. FERNANDO SAMPERIO PÉREZ
DIRECTOR MÉDICO
HOSPITAL ESCANDÓN


DR. GUILLERMO CÉSAR PÉREZ PELÁEZ
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
HOSPITAL ESCANDÓN



DIRECCIÓN GENERAL
MÉDICA
REVISADO 

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH"; Y EL HOSPITAL ESCANDÓN FUNDACIÓN MARIA ANA MIER DE ESCANDÓN, I.A.P. EVENTO CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.